



NOTA INFORMATIVA

Abril 046/2020

Acuerdo General número 003/2020, por el que se suspenden temporalmente las actividades presenciales (no así sus servicios) que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente realiza en sus oficinas centrales y delegaciones, que abarca del 6 de abril de 2020 y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del Coronavirus (COVID-2019)

Acuerdo General número 003/2020, por el que se suspenden temporalmente las actividades presenciales (no así sus servicios) que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente realiza en sus oficinas centrales y delegaciones, que abarca del 6 de abril de 2020 y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del Coronavirus (COVID-2019)

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 3 de abril, se publicó en el página de Internet de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”) el “Acuerdo General número 003/2020, por el que se suspenden temporalmente las actividades presenciales (no así sus servicios) que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente realiza en sus oficinas centrales y delegaciones, que abarca del 6 de abril de 2020 y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del Coronavirus (COVID-2019)” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el próximo 6 de abril de 2020.

Derivado de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno Federal¹ para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el nuevo tipo de virus COVID-19, así como de la emergencia sanitaria en la que se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con el propósito de mitigar su dispersión y transmisión en territorio nacional, la PRODECON emite el Acuerdo a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia COVID-19 y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable, dado que se continuarán brindando servicios de manera virtual.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Suspensión temporal de la atención, trámites y actividades presenciales

Mediante el Acuerdo, y con la finalidad de mitigar la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, se suspende de manera temporal a partir del 6 de abril de 2020 y hasta que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia (“periodo de contingencia”), únicamente

la atención presencial al público en general, así como los trámites y actividades presenciales que la PRODECON realiza en sus oficinas centrales y delegaciones.

Al respecto, se señala que todos los servicios se continuarán brindando a los contribuyentes a través de canales remotos como atención telefónica², chat en línea³ y correo electrónico⁴, privilegiando el “trabajo a distancia y en casa”. Asimismo, se indica que el Titular de la PRODECON, Subprocuradores, Secretaría General y Delegados podrán establecer guardias presenciales con el mínimo de personal necesario.

En ese sentido, el Acuerdo señala que la PRODECON continuará brindando a nivel nacional vía remota sus servicios de asesoría, quejas, consultas, acuerdos conclusivos y cualquier otro de sus servicios, siempre y cuando se trate de asuntos que puedan considerarse urgentes o necesarios, entendiéndose por éstos cualquier acto consistente en cancelación de certificados de sello digital, restricción temporal de certificados de sello digital, inmovilización de cuentas bancarias o de bienes inembargables, suspensión en el padrón de importadores y sectores específicos, bajas de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al igual que cualquier otro acto de autoridad que por sus características así sea considerado por parte el Titular en funciones de la PRODECON, de los Subprocuradores, Secretaría General o Delegados.

Para efectos de lo anterior, se podrán efectuar mesas de trabajo y cualquier otra diligencia vía virtual según se requiera (artículos primero y quinto del Acuerdo).

B. Cierre temporal de las unidades de recepción de documentos, notificaciones y archivo

Mediante el Acuerdo se ordena el cierre temporal, durante el periodo de contingencia, de las unidades de recepción de documentos, notificaciones y archivo, tanto en oficinas centrales como en las delegaciones de la PRODECON.

¹ Conforme al “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19)” emitido por la Secretaría de Salud en la edición vespertina del DOF del 24 de marzo de 2020.

² Teléfonos: 12059000 o 8006110190.

³ En la página www.prodecon.gob.mx.

⁴ atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx.

La recepción de cualquier informe de autoridad, promoción, solicitud de servicios de queja, solicitudes para la adopción de un acuerdo conclusivo, así como de cualquier escrito u oficio relacionado con asuntos que se encuentren en trámite en las diversas áreas de la PRODECON deberá llevarse a cabo vía correo electrónico. Para tales efectos, se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para la presentación de documentación vía correo electrónico (artículo segundo del Acuerdo).

C. Plazos y términos en los trámites de quejas, consultas y acuerdos conclusivos.

Tratándose de los trámites de quejas, consultas y acuerdos conclusivos, se establece que durante el periodo de contingencia continuarán corriendo los plazos y términos otorgados tanto a los contribuyentes como a las autoridades fiscales. Asimismo, se establece que durante el periodo de contingencia se podrá suspender temporalmente la tramitación de aquellos expedientes que no tengan el carácter de urgente o necesario (artículo cuarto del Acuerdo).

Finalmente, se indica que las solicitudes para la

adopción de un acuerdo conclusivo que se presenten vía correo electrónico, se tramitarán en los mismos términos que si se hubiesen presentado físicamente ante las oficinas de la PRODECON, es decir, tan pronto se reciba el correo con dicha solicitud se informará de inmediato a la autoridad para que ésta considere la suspensión de los plazos⁵.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

⁵ Conforme a lo dispuesto en el artículo 69-F del Código Fiscal de la Federación.